Propuesta de Radiogrupo Sur acerca de explicitar las instituciones que dicten cursos comprendidos en la excepción establecida por el numeral 17.6

Resumen:

Declarar a texto expreso, cuáles son las instituciones que dicten cursos comprendidas en las eventuales excepciones que establece el numeral 17.6.

Motivos:

Consideramos necesario esclarecer a texto expreso, qué tipo de instituciones deben de ser las que eventualmente puedan obtener la certificación de URSEC prevista en el numeral 17.6.

A ese respecto, entendemos que cualquier inclusión en ese sentido debe englobar a los Radio Clubes Habilitados como ámbito natural para la capacitación de aspirantes de ingreso y ascenso al Servicio en consonancia de lo prescrito por la Recomendación UIT-R M1544 y el numeral 17.1 del Reglamento actual y el Anteproyecto en consideración, cursos éstos que no solamente resultan una de las prerrogativas de tales instituciones, si no uno de sus deberes (literales ”c” del numeral 6.3 y “b” del 7.3 respectivamente).

Nueva redacción: (ver nota al pie) [1]

17.6 [2]
Los egresados de cursos de capacitación en radiocomunicaciones dictados por instituciones educativas y RADIO CLUBES Habilitados que en sus programas contemplen la enseñanza de la totalidad de los tópicos detallados en el numeral 17.1 y cuenten con certificación de URSEC, se encuentran eximidos de rendir los exámenes de ingreso a las CATEGORÍAS “General” y “Superior”.

---

[1] El texto y numeral que se incluyen, refieren a los del Anteproyecto.

[2] La redacción que se incluye, cuenta además una modificación que nuestra Institución propone acerca de “*Eliminación de la categoría Inicial*” que se detalla por separado.